

Medellín, 17 de Julio de 2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2020-39

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas, se permite dar respuesta a las mismas.

En el caso del interesado **ADA Shared services solutions**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: eilen.serna@ada.co

Para: propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Fecha: 16 Julio 2020 19:11

Asunto: Observaciones Oferta SPVA 2020-39

Observación 1

- 1. De acuerdo con el cronograma establecido por la entidad, solicitamos amablemente ampliar el cierre del presente proceso en por lo menos 3 días hábiles, lo anterior con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes en la presente convocatoria.**

R/: De acuerdo a lo indicado en la SPVA 2020-39 en el numeral 3.1 cronograma, el proceso fue publicado el día 15 de julio del 2020, así mismo, la fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso, es el día 17 de Julio de 2020 entre a las 3:00 pm y las 4:00 pm, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 22 literal a del Acuerdo 090 de 2019 – Reglamento de Contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana (ESU), este tiempo de duración entre la publicación y la recepción de las propuestas se determinó, da la premura que se tiene en realizar la adjudicación del contrato, para iniciar la implementación de los servicios con el cliente, ya que el contrato está

encaminado al apoyo para la atención ciudadana asociada al COVID-19 , por lo anterior no es posible ampliar la fecha de entrega de las propuestas. Su observación no es de recibido.

- 2. Solicitamos a la entidad permitir a los oferentes acreditar la experiencia requerida para la presente convocatoria con certificaciones de contratos terminados y ejecutados dentro de los últimos 6 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, lo anterior con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes.**

R/ Atendiendo la solicitud realizada por diferentes interesados en el presente proceso, se informa que se encuentra publicada la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 6.2.2 Experiencia.

- 3. Solicitamos a la entidad permitir a los oferentes acreditar la experiencia requerida para la presente convocatoria con certificaciones de contratos que en su objeto, alcance, y/o actividades u obligaciones haya sido proveedor de una solución integral de herramientas tecnológicas en modalidad de software como servicio (SaaS) que contenga canales virtuales tales como Voice Bot y/o IVR y/o WhatsApp y/o Chat Bot , entre otros.**

R/ De acuerdo a lo indicado en la SPVA 2020-39 en el numeral 6.2.2 experiencia, El proponente deberá acreditar experiencia en el objeto y/o alcance. Su observación no es de recibido.

- 4. Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el presupuesto oficial de la entidad destinado a la presente convocatoria, con el fin de tener una oferta económica más ajustada a las necesidades de la entidad y lo anterior teniendo en cuenta que la evaluación de la oferta será menor valor.**

R/ El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los interesados, que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre que se acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la solicitud pública de ofertas. Si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado ofertas para la venta de bienes o servicios, que en condiciones objetivas, la hagan competitiva. No indica lo anterior, que no se disponga de presupuesto o que el mismo se realice de manera arbitraria, ya que la

Entidad para cada proceso tiene el deber de realizar referenciamiento de mercado que señale rangos tentativos de valores de mercado, y dicha solicitud Privada de oferta no ha sido la excepción.

En todo caso conforme a lo establecido en el artículo 50 – De la publicidad de la contratación del acuerdo 090 de 2019 es potestativo de la entidad publicar el presupuesto oficial en los procesos de contratación que tramite.

5. Solicitamos a la entidad que para los cargos de ingeniero implementador e ingeniero de soporte, la especialización en el manejo de las herramientas a implementar, pueda ser soportada con certificaciones de experiencia de implementación de estas plataformas.

R/ De acuerdo a lo indicado en la SPVA 2020-39 en el numeral 6.2.3 Personal, el personal de Ingeniero Implementador deben acreditar Experiencia específica mínima de tres (3) años en la participación de proyectos de tecnología provistos bajo el modelo de software como servicio (SaaS) y el ingeniero de soporte debe acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años brindando servicios de soporte de aplicaciones web. Su observación no es de recibido.

6. Solicitamos a la entidad clarificar cuál es la forma de evaluación de este proceso de selección

R/ De acuerdo a lo indicado en la SPVA 2020-39, en el numeral 6.3 factores de evaluación, se indica lo siguiente “Factor de evaluación: El único factor de evaluación que utilizará la Entidad para la selección del proveedor será el menor precio ofrecido en el total de la propuesta. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No. 2 - Formulario de Precios y Cantidades”, de acuerdo a lo anterior el factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

En el caso del interesado **SOLATI**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: ejimenez@solati.com.co

Para: propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Fecha: 16 Julio 2020 16:21

Asunto: Observaciones Oferta SPVA 2020-2020-39

1. **En el numeral 6.2.1. Experiencia, en el segundo párrafo menciona que los contratos serán calculados a la fecha de la terminación de los mismos. Por lo cual se requiere la siguiente aclaración: ¿cómo será el cálculo del tiempo de los contratos que aún se mantienen vigentes y cumplen con las condiciones descritas en la experiencia.**

R/ Atendiendo la solicitud realizada por diferentes interesados en el presente proceso, se informa que se encuentra publicada la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 6.2.2 Experiencia.

2. **En el registro como proveedores, por error involuntario nuestra entidad fue registrada como persona natural, hemos tratado de realizar la modificación y no lo permite. ¿Cómo podemos realizar la modificación? Es de anotar que solicitamos información al correo info@esu.com.co, y aún no nos dan respuesta.**

R/ En este caso el requerimiento ingresa a la mesa de ayuda de la ESU para la respectiva corrección.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

SPVA 2020-39